



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS POLÍTICAS  
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE CIENCIAS POLÍTICAS**

**RES-TEECP-03-2020**

**Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas**, modalidad virtual, al ser las diez y cuarenta y ocho de la mañana del día diez de julio de dos mil veinte (10/07/2020 10:48): este órgano procede a dictar esta resolución sobre **INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ASOCIATIVO ÁGORA**, bajo los siguientes términos:

**RESULTANDO:**

- 1) Que el día ocho de julio del presente año a las cuatro y cincuenta y cinco de la tarde (08/07/2020 16:55) este Tribunal recibió, de parte de la estudiante Camila Carmona vía correo electrónico, los formularios para la inscripción del partido;
- 2) Que este Tribunal en concordancia con el Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP acepta los formularios.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: SOBRE LA COMPETENCIA**

El **Artículo 4** del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP establece que “El Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas, en adelante TEECP, es el órgano de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas encargado de la organización, dirección y vigilancia de todos los actos relacionados con la materia electoral y tiene absoluta competencia en esta materia.

Asimismo, el **Artículo 6** establece que: La interpretación y aplicación de las normas en materia electoral de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas será potestad exclusiva del TEECP.



## **SEGUNDO: SOBRE LA PERMANENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Que el **Artículo 71** del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP establece que El periodo de vigencia de las agrupaciones políticas será exclusivamente durante el periodo electoral, una vez emitida la Declaratoria final del resultado de elecciones, estas dejarán de ser agrupaciones partidarias asociativas.

## **TERCERO: SOBRE LOS REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Que el Reglamento Interno de Elecciones en su Artículo 70 establece como requisitos de inscripción los siguientes puntos:

- a) Nombre del grupo político;
- b) Emblema o divisa que lo distingue; no se permite utilización de aquellos que distinguen a cualquier asociación deportiva o recreativa nacional o extranjera, a otras naciones, a organismos nacionales o internacionales, partidos políticos federativos, nacionales o extranjeros, a la Universidad de Costa Rica, o a marcas comerciales;
- c) Colores que lo distinguen en máximo de tres, dentro de los cuales no se cuentan el blanco y el negro que se consideran neutrales; y de aquellos colores que representan partidos políticos a nivel nacional o agrupaciones deportivas a escala nacional;
- d) Cuarenta (40) firmas de apoyo de estudiantes asociados de la AIECP, que necesariamente deberán consignar: nombre completo del estudiante, número de carné universitario y firma, las cuales deberán presentarse en fórmulas respectivamente emitidas por el TEECP. Los estudiantes podrán firmar para brindar su apoyo a diferentes agrupaciones políticas;
- e) Plan de gobierno respectivo de la agrupación;
- f) Medios de contacto y/o comunicación de la agrupación;
- g) La cuota de inscripción, cuyo monto quedará a definir por el TEECP vigente; y cuyo pago debe realizarse en su totalidad, antes del cierre del periodo de inscripción de partidos políticos.



#### CUARTO: SOBRE LA REVISIÓN DE REQUISITOS

Que el Tribunal procedió a la revisión de los requisitos antes mencionados y, en la revisión de la documentación determinó que contiene lo siguiente:

- a) Nombre del grupo político;
- b) Emblema o divisa que lo distingue, cumpliendo que estos no incumplan en el uso indebido de símbolos no permitidos;
- c) Tres colores que lo distinguen los cuales no representan partidos políticos a nivel nacional o agrupaciones deportivas a escala nacional. (Sobre este punto tanto el partido político ENOSI como el partido político ÁGORA presentaron colores en demasía similares, el TEECP en concordancia con el artículo 75 del reglamento procedió a dirimir el conflicto mediante la firma de un **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** entre ambos);
- d) Cuarenta y nueve (49) firmas válidas, las cuales llevan respectivamente el nombre completo, el carné y la debida fotografía correspondiente, todas de personas asociadas de la AECP:
- e) Plan de gobierno respectivo de la agrupación;
- f) Medios de contacto y/o comunicación de la agrupación en las páginas de Facebook e Instagram, así como su correo oficial;
- g) La cuota de inscripción, cuyo monto corresponde a quince mil (15,000) colones.



## POR TANTO

- 1) Se procede a declarar a la agrupación ÁGORA, como Partido Político Asociativo debidamente inscrito, así como su divisa (adjunto a esta resolución), los colores: cyan (código 05E5DB), rosa (código D9017C) y amarillo (código FBDB48), los cuales serán los oficiales de la agrupación.
- 2) Este partido tendrá como periodo de vigencia del 10 de julio del 2020 al 19 de agosto del 2020 a la 1:00pm.
- 3) Las candidaturas debidamente inscritas por parte del partido ÁGORA, son las siguientes:

### a) Junta Directiva:

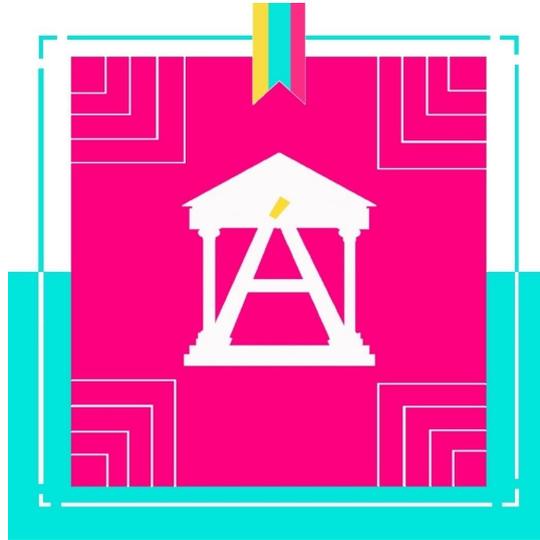
- i) Presidencia: Camila Carmona Cerdas
- ii) Vicepresidencia: Jorge Latino Rojas
- iii) Secretaría General: Maricel Triana Quirós
- iv) Secretaría de Finanzas: Daniel Mendoza Herrera
- v) Secretaría de Comunicación: Matías Esteban Mora Fallas
- vi) Primera Vocalía: Karina Fallas Fallas
- vii) Segunda Vocalía: Yarot Solís Durán

### b) Consejo Superior Estudiantil

- i) Titularidad CSE: Denisse Cambronero Astúa
- ii) Suplencia CSE: Hugo Andrés Barquero Suarez



**Emblema/Divisa**



**Dado bajo la modalidad virtual vía Zoom, el día 10 de julio del 2020:**

**Presidencia**

**Fabiola Granados Brenes**

**Gabriel Saprissa Núñez**

**Vicepresidencia**

**Secretaría General**

**Astrid Carolina Murillo Mora**

**Jorge Adrián Gamboa León**

**Tesorería**

**Vocalía**